

# Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT- Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 – CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

AMPARO VIDAL VICEDO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Agullent (Valencia).

CERTIFIQUE: Que el Pleno del Ayuntamiento de Agullent, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil veintidós adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**“5. APROVACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA, SI NO SE PRESENTAN ALEGACIONES, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y BASES DE EJECUCIÓN 2022. EXP. 227/2022.**

La secretaria les lee la propuesta a la que se añade la entregada con posterioridad a la convocatoria, el Texto Refundido del cual es el siguiente:

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y,

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificación y situación de los gastos que se pretenden cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

Dada la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, por la cual se convocan subvenciones para la intervención arquitectónica en locales destinados a la prestación de asistencia sanitaria por parte de esta conselleria, en municipios de la Comunidad Valenciana, publicada en el DOGV.

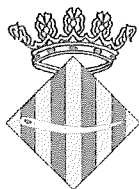
Dado el interés de esta Corporación en la reparación y reforma del centro de salud.

Dado que cabe consignar presupuestariamente cantidad suficiente para la realización de las obras, sin perjuicio de obtener la subvención que se solicitará.

CONSIDERANDO: La Orden 17/2022, de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el plan «Conviure», y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022. DOGV Núm. 9267 de fecha 31.01.2022.

Dado el interés en solicitar la ayuda para la elaboración de la estrategia local de rehabilitación, donde haya que incluir las correspondientes fichas para la elaboración de una estrategia local de rehabilitación del entorno construido.

Dado el interés en la elaboración de las fichas, hay que suplementar la aplicación presupuestaria para contratar la redacción de estas fichas.



# Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT - Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 - CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

Así mismo, para prevenir posibles actuaciones que requieran informes técnicos hay que suplementar la aplicación presupuestaria 151.22706.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, el Ayuntamiento en pleno, por unanimidad de sus diez miembros asistentes, de los once que de hecho y derecho lo componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos extraordinarios, por cuantía de 377.200,00- euros, figuran a continuación:

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 48001	AYUDAS INDIVIDUALES CHEQUE BEBÉ	4.200,00
342 63208	REFORMA PISCINA MUNICIPAL INFANTIL	48.000,00
312 62331	REFORMA DEL EDIFICIO CENTRO DE SALUD	325.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>377.200.00</b>

Financiar los créditos extraordinarios de acuerdo con:

87000 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales ..... 377.200 €

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación presupuestaria para Suplementos de créditos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
151.22706	ASISTENCIA, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	35.000.00

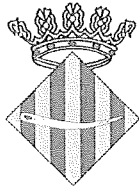
Financiar los suplementos de créditos con:

87000 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales .....35.000.00 €

**TERCERO.-** Modificar el anexo de las bases de ejecución del presupuesto para la introducción de las bases reguladoras de la concesión de ayuda cheque bebe. Con la siguiente redacción:

**“BASES AYUDAS PARA NACIMIENTOS Y ADOPCIONES - “CHEQUE BEBÉ 2022”**

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria “CHEQUE BEBÉ 2022”.**



*Las presentes bases regulan el procedimiento en régimen de pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo indicado en el art. 58 y siguientes del mismo texto legal.*

*La presente convocatoria denominada “Ayudas para nacimientos y adopciones – Cheque Bebé 2022”, tiene como objetivos fundamentales: Incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Agullent, ayudar a las familias en parte de los gastos derivados de los nuevos miembros de la unidad familiar y están directamente vinculadas a la promoción y dinamización del comercio local al poder ser utilizadas las ayudas exclusivamente en los comercios y establecimientos de Agullent.*

## **Artículo 2. Fundamento legal de las ayudas.**

- 1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.*

## **Artículo 3. Crédito presupuestario.**

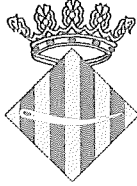
*El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 4.200,00 €, con cargo en la correspondiente partida presupuestaria 231 48001, del presupuesto del Ayuntamiento de Agullent.*

## **Artículo 4. Cuantía de la ayuda.**

*La ayuda económica será de 300€ por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos.*

## **Artículo 5. Destinatarios de las ayudas**

- 1. Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, podrán ser los progenitores o adoptantes del niño/niña, titulares del Libro de Familia en el cual figure registrado su nacimiento o adopción.*
- 2. Si en el Libro de Familia consta un solo progenitor o adoptante, será este el único beneficiario.*
- 3. Así mismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que conviva con el/la hijo/hija que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los cuales el/la hijo/hija esté, exclusivamente, a cargo del solicitante. Esta circunstancia tendrá que acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, o otros documentos oficiales.*



## **Artículo 6. Requisitos de los solicitantes**

1. *Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Agullent podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.*
2. *Tanto los solicitantes como el bebé deberán estar empadronados en Agullent. En el caso de los solicitantes, ambos antes del 31 de diciembre de 2021 (incluidos).*
3. *El nacimiento o la adopción tiene que haber tenido lugar entre el 1 de enero i el 31 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).*
4. *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **Artículo 7. Solicitudes i documentación.**

1. *La instancia de solicitud según modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases (anexo I). Tan solo se admitirá una solicitud por menor.*
2. *Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:*
  - a) *DNI del padre, madre o tutor legal.*
  - b) *Certificado de nacimiento o en su defecto fotocopia del Libro de Familia.*
  - c) *Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.*
  - d) *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la administración municipal, además del resto de requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (incluida en el modelo de solicitud).*

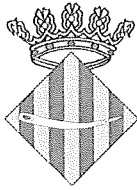
## **Artículo 8. Gastos subvencionables**

1. *Son gastos subvencionables, todas aquellas que se lleven a término en los comercios o establecimientos de la localidad de Agullent.*
2. *No serán subvencionables artículos como el tabaco, bebidas alcohólicas, loterías, juegos de azar, hostelería y combustible.*

## **Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

*El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de las bases y se podrán presentar hasta el 15 de enero de 2023.*

*Las solicitudes junto con el resto de documentación que se indica en estas bases, tendrán que presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agullent, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, d'1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*



## **Artículo 10. Procedimiento y resolución de las solicitudes**

1. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. Si no es así, la administración requerirá, a las personas interesadas para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia que si no fuera así se le tendría por desistida la petición y que si previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente.
2. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde el registro de la solicitud, y el órgano encargado será la alcaldía del Ayuntamiento de Agullent.
3. Se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre.

## **Artículo 11. Gestión y pago**

1. El Ayuntamiento hará entrega de un cheque por valor de 300 euros a los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. Todos los cheques tendrán una validez de tres meses desde la fecha de emisión.

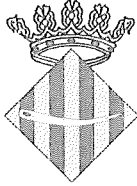
## **Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. En virtud de lo que establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.
2. Los beneficiarios tienen la obligación de justificar con facturas y/o recibos originales, a nombre de la persona solicitante de la ayuda, emitidos por comercios o establecimientos de Agullent, por un importe igual o superior a la ayuda concedida, en un plazo de tres meses, contador del día siguiente del libramiento del cheque bancario. Las facturas y/o recibos tiene que tener los datos del comercio correspondiente.

## **Artículo 13. Reintegración de las subvenciones**

Procederá la reintegración de las cantidades percibidas i la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la reintegración en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación



y control.

- d) *En caso de no justificarse con facturas y/o recibos originales en el plazo establecido en las presentes bases.*

*En general en los casos establecidos en el art 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento a qué se refiere el art. 42 de la mencionada Ley.*

#### **Artículo 14. Protección de datos**

*La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, además de las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente.*

*Así mismo, queda informado que podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos por medio de comunicación escrita al Ayuntamiento de Agullent.*

#### **Artículo 15. Prórroga de las bases.**

*Las presentes bases mientras no sean derogadas o modificadas expresamente, quedarán prorrogadas para el ejercicio siguiente siempre que se consigne dotación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio.*

#### **Artículo 16. Recursos.**

*Contra las presentes bases y contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y bases reguladoras habrá que interponer recurso de reposición delante de la alcaldía del Ayuntamiento de Agullent, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas bases, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, frente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquier otro que crean oportuno para la mejor defensa de sus intereses.*

**CUARTO.-** Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentan reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a su publicación por capítulos y el anexo de la base de subvención del cheque bebé.

Resumen por capítulos de gastos:

Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios":	35.000,00 €
Capítulo 4 "Transferencias corrientes":	4.200,00 €
Capítulo 6 "Inversiones reales":	373.000,00 €



# Ajuntament de la Vila d'Agullent

Pl. Major, 1 - 46890 AGULLENT - Tel. 96 290 70 80 - Fax 96 290 75 66 - CIF: P4600400H

www.agullent.es

DIR3: L01460044

Financiación:

Romamente Líquido y Tesorería: 412.200,00 €

**QUINTO.-** Que esta modificación sea inmediatamente ejecutada, sin perjuicio de atender las posibles alegaciones reclamaciones a esta.

Y para que conste y a los efectos oportunos, libro la presente certificación, con la advertencia del artículo 206 del R.O.F, con el visto bueno del Sr. alcalde.

Agullent, abril de dos mil veintidós.

La secretaria

Visto bueno

El alcalde (Pau Muñoz González)

